

MEMORANDO
20161400122523

GD-F-010 V.9

Bogotá D.C., 19/12/2016

Página 1 de 6

PARA Doctor JOSE MIGUEL MENDOZA DAZA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Impuesto de Vehículos

Respetado Doctor:

Atendiendo a la solicitud de la Secretaria General y de la Dirección Financiera, de revisar el caso de los impuestos de vehículo de la Dirección Territorial norte, esta oficina realizó la revisión del tema y se amplió a la revisión y seguimiento del estado de cuenta por concepto de impuesto de los vehículos propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Encontrándose las situaciones que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

La ley 488 de 1998 “*Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades territoriales*”, en los artículos 138 a 151 contiene las normas relacionadas con el impuesto sobre vehículos automotores, sobre estas normas existen dos sentencias del Consejo de Estado (15360 del 21 de agosto de 2008 y 18444 del 12 de marzo de 2012), las cuales han declarado que el cobro de impuesto sobre vehículos oficiales no es legal, por algunos vacíos legislativos toda vez que solo se establecen tarifas para los vehículos particulares pero no se hizo referencia a los vehículos de servicio y uso oficial.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los pagos relacionados con el impuesto de los vehículos propiedad de la entidad, que se encuentran asignados al nivel central y a las Direcciones territoriales.

METODOLOGIA

Para el seguimiento se solicitó la información del estado de cuenta, de cada uno de los vehículos asignados al nivel central y las Direcciones territoriales que son propiedad de la Entidad, de otra parte se realizó la consulta en cada página web de la Secretaria de Hacienda donde se encuentran matriculados los vehículos.

ALCANCE

El seguimiento realizado contempla la revisión de los estados de cuenta de los vehículos reportados como propiedad de la entidad para las vigencias 2013 a 2016.

DESARROLLO DEL INFORME

1. SOLICITUD DE RECURSOS POR LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE

La Dirección Territorial Norte mediante memorando con radicado No. 20168200003263 del 28 de Junio de 2016, solicita a la Dirección financiera recursos para el pago de impuesto de vehículos como se muestra a continuación:

Solicitud de recursos – Dirección Territorial Norte

No. de declaración	Vigencia	Impuesto	Sanciones	Intereses	Valor
11715687	2014	1.243.000	275.000	725.000	2.243.000
11715971	2015	584.000	283.000	172.000	1.039.000
11715889	2016	642.000	0	0	642.00
TOTAL					3.924.000

Fuente: Declaraciones Secretaría de Hacienda Departamental

Una vez causada la obligación con los soportes relacionados, se realiza la orden de pago presupuestal No 176924216 del 6 de julio de 2016 por valor de \$3.924.000.

La Territorial Norte no efectuó el pago según lo solicitado, toda vez que el registro presupuestal de obligación No. 582816 del 30 de Junio de 2016 relaciona las declaraciones 11715687, 11715971 y 11715889 por valor de \$3.924.000, y al realizar el pago el 11 de julio de 2016 se hace por valor de 1.991.000 que corresponde a la declaración número 11791140, liquidación actualizada de las vigencias 2015 y 2016.

Al verificar en el sistema de Gestión documental ORFEO, no aparecen los formularios de declaraciones inicialmente anexadas como soporte del pago a realizar, solo aparece el formulario con el que efectivamente se realiza el pago que difiere en el número de declaración y en valor a pagar.

Según el memorando No.20168200004893 del 6 de octubre la Dirección Territorial norte, informa a la Dirección financiera que tiene en la cuenta bancaria un saldo de \$1.933.000 para el pago de impuestos y solicita un giro de \$445.000 para completar el pago de la vigencia 2014 por valor \$2.358.000, en esta solicitud no se incluye la vigencia 2013.

Las situaciones descritas anteriormente evidencian deficiencias en el Sistema de control interno, en cuanto a la falta de seguridad en el sistema de gestión documental, al permitir modificar los anexos con los cuales se solicitó la causación de la obligación, incurriéndose en riesgos de no contar con documentos soporte coherentes con los hechos causados contablemente.

Se presentan omisiones por parte de la Territorial al no solicitar la anulación de la orden de pago presupuestal inicial, y solicitar una nueva con el número de declaración y el valor a pagar.

De otra parte se aclara que la Dirección Territorial solicito los recursos para el pago de impuestos de vehículos, solo 2 días antes de la fecha límite de pago. Generándose al

momento del pago sanción por extemporaneidad e intereses de mora, lo cual se constituye como un Presunto detrimento patrimonial.

2. ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE VEHICULOS

A continuación se relacionan los vehículos de propiedad de la entidad y el estado de cuenta que presenta la Secretaria de Hacienda donde se encuentra matriculado.

CONSULTA PAGINAS WEB SECRETARIAS DE HACIENDA

No.	PLACA	CIUDAD	ESTADO registrado en página web	
1	OBE777	Bogotá	No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.	
2	OCK276	Bogotá	No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria	
3	OCK277	Bogotá	No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria	
4	OCK278	Bogotá	No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria	
5	OCK279	Bogotá	No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria	
6	OQN600	Barranquilla	CONCEPTO	VALOR
			Total impuesto	2.518.000
			Total sanción	543.000
			Total intereses de mora	2.206.000
			Total a pagar	5.267.000
7	OSB041	Bucaramanga	No se encontraron datos con la información ingresada	
8	OML682	Medellin	Pendientes de vehículo (no)	
9	ONK465	Cali	No reporta deuda	
10	AWR04D	Bogotá	No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria	

Fuente: Páginas web

En los estados de cuenta consultados se observa que solo el vehículo asignado a la Dirección Territorial Norte, con placa OQN600, presenta un valor por pagar de \$ 5.267.000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS).

Estado de cuenta Vehículo DT Norte vigencias 2013 y 2014 con corte 30 de Nov de 2016

CONCEPTO	Vigencia 2013	Vigencia 2014
Total impuesto	1.275.000	1.243.000
Total sanción	268.000	275.000
Total intereses de mora	1.304.000	902.000
Total a pagar	2.847.000	2.420.000
TOTAL 2013 Y 2014	5.267.000	

Fuente: Formulario declaración de impuestos

NOTA: las vigencias 2015 y 2016 ya fueron canceladas

En el cuadro anterior se muestra la liquidación por concepto de impuesto, sanción e intereses de mora correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 del vehículo con placas OQN600 matriculado en la ciudad de Barranquilla.

ESTADOS DE CUENTA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS

- Los vehículos propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos matriculados en Bogotá, según los formularios de autoliquidación de impuesto de vehículos automotores, solo genera pago por concepto de derechos de semaforización que para la vigencia 2016 el valor fue de \$46.000 por cada uno y en las bases de datos de la Secretaria

Distrital de Hacienda no registra obligaciones pendientes por concepto de impuesto de vehículos automotores.

- En la territorial Suroccidente, para el vehículo matriculado en la ciudad de Cali, según memorando 1340-060 SAD No. 171429, de mayo 23 de 2013, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, adopta como línea jurisprudencial referente los fallos proferidos del Honorable Consejo de Estado (18444 de 12 marzo de 2012 y 15360 del 21 de agosto de 2008), por lo que *“la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, se abstendrá respecto de los vehículos oficiales de generar liquidaciones sugeridas, iniciar procesos tributarios y procederá a dar por terminados los que se encuentren en curso”*.
- El vehículo de la territorial Occidente, matriculado en la ciudad de Medellín, se cuenta con una respuesta a derecho de petición con radicado 201300165025 y 201300243119, del 3 de mayo y 24 de junio de 2013, de la Gobernación de Antioquia donde el Director de rentas departamentales conceptúa que el vehículo con placas OML682, que cumple con los requisitos de ser un vehículos de uso oficial y de propiedad de una entidad pública, se le exonera del pago del impuesto vehicular.
- Para el vehículo asignado a la territorial Oriente, matriculado en la ciudad de Bucaramanga al consultar por placa del vehículo en la página web indica que no se encuentran datos, pero se cuenta con la ordenanza No. 025 de 2012 de la Asamblea Departamental de Santander, “Por medio de la cual se modifica parcialmente y adiciona la ordenanza 01 del 22 de abril de 2010, estatuto tributario Departamental” en el Artículo 1: Inclúyase un nuevo parágrafo al artículo 124 de la Ordenanza 01 de 2010, Parágrafo 5. *“Los vehículos oficiales no pagaran el impuesto sobre vehículos automotores del que habla la Ley 488 de 1998, por no estar expresamente incluidos en la misma norma”*
- El vehículo asignado a la Territorial Norte, presenta al 30 de Noviembre de 2016 una deuda por impuesto de vehículos automotores por valor de \$5.267.000 correspondiente a las vigencias 2013 y 2014.

➤ PAGO POR IMPUESTO DE VEHICULOS

Una vez revisados los pagos realizados por impuesto de vehículos de la Dirección Territorial Norte, realizó un pago el 11 de julio de 2016, por valor de \$1.991.000 de las vigencias 2015 y 2016, así:

Liquidación y pago impuestos vigencias 2015 y 2016		
CONCEPTO	Vigencia 2015	Vigencia 2016
Total impuesto	584.000	642.000
Total sanción	283.000	298.000
Total intereses de mora	178.000	6.000
Total pagado	1.045.000	946.000
TOTAL VIGENCIAS 2015 Y 2016	1.991.000	

FUENTE: Formulario declaración de impuestos

+ Los vehículos asignados a las demás territoriales registran pagos por concepto de semaforización pero no por concepto de impuesto de vehículos.

3. PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE IMPUESTO DE VEHICULOS

El Manual de administración logística AL-M-001 Versión 6.0, en el numeral **5.6. PAGO DE IMPUESTO Y SERVICIOS PÚBLICOS** establece: *“Una vez radicado en el Grupo de Gestión Documental y Correspondencia el recibo de pago del impuesto predial y los impuestos de semaforización de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, enviado por la Dirección Distrital de Impuestos o factura de servicios públicos enviada por la empresa correspondiente, documento que se envía al Coordinador del Grupo de Servicios Generales para gestionar su pago, con el debido descuento. Para gestionar el pago de los impuestos, se solicita el CDP de acuerdo con el procedimiento establecido por la Dirección Financiera”*. Es de aclarar que se contempla los impuestos de semaforización, los cuales se han pagado oportunamente, y no se hace claridad a los impuestos de vehículos automotores que es donde se presenta el actual inconveniente para la territorial norte.

De otra parte se encuentra proyectada la resolución 20165220000015 del 29 de septiembre de 2016 la cual aparece en el aplicativo de gestión documental ORFEO en gestión sin formalización de aprobación mediante la respectiva firma del Despacho. “Por la cual se expide el reglamento interno para la utilización de los vehículos que conforman el parque automotor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios” que en el artículo **Artículo 22. Impuestos.** *“Todos los vehículos de propiedad de la Superintendencia de Servicios deberán estar debidamente matriculados y al día con sus obligaciones tributarias. Para tal efecto, la Dirección Administrativa, Directores Territoriales y la Dirección Financiera gestionarán la apropiación de los recursos presupuestales para el pago oportuno de impuestos de los vehículos”*

CONCLUSIONES

- La Dirección Territorial norte modificó en el sistema de Gestión documental Orfeo los soportes de pago inicialmente aportadas para la solicitud de recursos para cancelar obligaciones tributarias. Esta práctica inadecuada afecta el sistema de control interno contable en su etapa de reconocimiento en la actividad de registro y ajustes.
- El Pago de sanciones, intereses de mora o pago de impuestos que no son a cargo de la entidad, se podría configurar como un presunto detrimento patrimonial para la entidad y posibles riesgos de responsabilidad fiscal.
- Los vehículos propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios matriculados en Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cali, no presentan deuda a la fecha por concepto de impuesto de vehículos automotores ya que las Secretarías de Hacienda de estas ciudades se acogen a los fallos del Consejo de Estado que se refieren a la exoneración del cobro de impuesto a vehículos oficiales, otras han sido exonerados mediante ordenanzas de la asamblea departamental y otras obrando de por medio tutelas.
- Durante las vigencias 2013 a 2016, la única territorial que ha realizado pagos por concepto de impuesto de vehículos, fue la Dirección Territorial Norte por el vehículo con placa OQN600 matriculado en la ciudad de Barranquilla.
- La Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico, ha realizado la liquidación del impuesto de vehículos sin tener en cuenta que el tipo de servicio es oficial y este tipo de

servicio en la norma no tiene una tarifa definida. Igualmente no se observan a la fecha de la verificación por parte de esta oficina de Control Interno que la Dirección Territorial Norte haya realizado gestiones para la aplicación de los fallos del Consejo de Estado frente a la exoneración de este tributo para vehículos oficiales.

RECOMENDACIONES

- Solicitar concepto al área jurídica sobre la acción de petición o solicitud que debe realizar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico, con los referentes de los fallos del Consejo de Estado (18444 de 12 marzo de 2012 y 15360 del 21 de agosto de 2008). Teniendo en cuenta que la ley 488 de 1998 no consagro la tarifa para vehículos oficiales y que las Asambleas Departamentales no tienen facultad para fijar la tarifa del impuesto para vehículos oficiales.
- Solicitar la exoneración del impuesto, sanción e intereses de mora de las vigencias 2013 y 2014 que a 30 de Noviembre de 2016 es de \$5.267.000, y la devolución del pago de las vigencias 2015 y 2016 por valor de \$1.991.000, para el vehículo con placa OQN600 matriculado en la ciudad de Barranquilla.
- Para el control asociado a esta actividad es necesario se formalice la Resolución 20165220000015 del 29 de septiembre de 2016, en la que se expide el reglamento interno para la utilización de los vehículos y la cual debe contener la responsabilidad, el tratamiento y la posición que la Superintendencia tiene frente al pago de impuesto de vehículos automotores, para evitar el riesgo de incurrir en pagos que no están contemplados en la norma tributaria.
- Adelantar las acciones administrativas a que hubiere lugar por la modificación de soportes de registros contables contraviniendo el control Interno contable normado en la Resolución 357 de 2008, y los presuntos detrimentos patrimoniales en que incurrió la Entidad, por el pago de sanciones e intereses de mora.

Cordialmente,


MYRIAM HERRERA DURAN
Jefe de Control Interno

Anexo: Fallos Consejo de Estado 18444 de 12 marzo de 2012 y 15360 del 21 de agosto de 2008

Copia: Doctor Eudes Soler Sanabria – Director Financiero
Doctora María Paula Farías – Director Administrativo
Ana María Ordoñez Puentes - Secretaria General

Proyectó: Miguel Ángel Moreno Porras – Contratista
Revisó: Myriam Herrera Duran - Jefe de Control Interno